

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2023 - 00135 - 00

Esta causa tiene como finalidad que se declare la terminación del contrato de arrendamiento de inmueble comercial cuyo canon de arrendamiento inicialmente se pactó en \$1.573.000 más el 19% del impuesto de valor agregado - IVA, para un total de \$1.575.988,70, suma que se fue incrementando su renta en un 10% anual por lo que a la fecha dicho rubro es de \$2.538.145,56 que multiplicado por el término inicialmente pactado de doce (12) meses da un valor de \$30.457.746,73 equivalente a 26,26 salarios mínimos mensuales legales vigentes por lo que se trata de un asunto de mínima cuantía (arts. 25.2 y 26.6 CGP), el cual debe ser conocido por los juzgados de civiles del circuito de esta ciudad, lugar en donde se encuentra el inmueble, por lo que se aplica el fuero real del factor territorial (arts. 17.1 y 28.7 *ibídem*), debiéndose de rechazar la demanda para remitirse al competente (art. 90 *ibíd.*), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de restitución de inmueble formulada por JAIRO ALONSO GRANADOS REYES en contra de LILIA RUEDA DE TAMAYO por falta de competencia en razón de su cuantía.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los JUZGADOS CIVILES DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO por conducto de la oficina de apoyo judicial para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.19 del 16/05/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27f6402ec5d54ca6c849555ab89d3252c6055acc053ab33422e9c61437b7ea31**

Documento generado en 15/05/2023 02:26:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>